



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 002 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 12 ENE 2024

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N° 317-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 08 de noviembre del 2023, Informe Escalafonario N° 217-2023-ESC-UPER de fecha 03 de octubre del 2023, Informe N° 173-2023/GRP-420010-420613, de fecha 11 de diciembre del 2023, Informe Legal N° 270-2023-GRP-420010-420610 de fecha 15 de diciembre del 2023, Memorándum N° 885-2023-GRP-420010-420610 de fecha 15 de diciembre del 2023, memorándum N° 296-2023-GRP-420010-420607 de fecha 18 de diciembre del 2023, memorándum N° 897-2023-GRP-420010-420610 de fecha 21 de diciembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1. del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de febrero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;"

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 317- 2023- GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 08 de noviembre del 2023, se resuelve en su artículo primero **DAR TERMINO**, a la carrera Administrativa por límite de Edad, con efectividad al 30 de noviembre del 2023, al Sr. **ISABEL ANDRES ORDOÑEZ TOCTO** en la plaza N° 457-6-08-F, cargo Clasificado Técnico Agrario III, Nivel Remunerativo STA, de la Unidad Orgánica : Agencia Agraria Ayabaca de la Dirección Regional de Agricultura Piura, Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276- Ley de Bases de Carrera Administrativa, Régimen Pensionario Ley N° 19990 quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 217-2023-ESC.UPER, de fecha 03 de octubre del 2023, se informa que el ex servidor **ISABEL ANDRES ORDOÑEZ TOCTO**, ingreso a laborar el 01 de mayo de 1990, con nivel remunerativo STA, cargo clasificado Técnico Agrario III,


RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 002 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR
Piura; 2 ENE 2024

Ubicación PAP Plaza N° 457-6-08-F Unidad Orgánica : Agencia Agraria Ayabaca de la Dirección Regional de Agricultura Piura, con tiempo de servicios 33 años, 06 meses y 29 días al 30 de noviembre del 2023, con régimen pensionario Ley N° 19990;

Que, mediante Informe N° 173-2023/GRP-420010-420613, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Unidad de Personal concluye que según informe escalafonario N° 217-2023-ESC.UPER, de fecha 03 de febrero del 2023, emitido por el área de Escalafón, se acredita que el Sr. ISABEL ANDRES ORDOÑEZ TOCTO, ex servidor público de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, cumplió 70 años de edad el día 19 de noviembre del 2023 y habiendo laborado desde el 01 de mayo de 1990 hasta el 30 de noviembre del 2023, acumulando un tiempo de servicios de 33 años, 06 meses y 29 días, por lo que en concordancia con las normas vigentes, está considerado dentro de una causa justificada para el cese definitivo del servidor, según Artículo 34° del Decreto Legislativo 276;

Que, el numeral 4.5 del Art. 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala "La Compensación de tiempo de servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que la Ley N° 31585; publicada en el Diario El Peruano el día 19 de octubre del 2022; Ley que incorpora El incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; modifica el Literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276; indicando lo siguiente : Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al Cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el ciento por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados; por lo tanto, se formula la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor ISABEL ANDRES ORDOÑEZ TOCTO, según el siguiente detalle :

Nivel Remunerativo: STA

Monto único Consolidado (MUC): S/ 797.00

Incentivo Único CAFAE : S/ 1,395.00

Período laborado: del 01 de mayo de 1990 al 30 de noviembre del 2023.

Tiempo de servicios acumulado: treinta y tres (33) años, seis (06) meses y veintinueve (29) días al 30 de noviembre del 2023.

Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): Sesenta y cinco mil setecientos sesenta con 00/100 soles (S/ 65,760.00);

Que, según la Disposición Complementaria Transitoria en el Punto N° 2, Ley N° 31585; publicada en el Diario El Peruano el día 19 de octubre del 2022, equivale de la siguiente manera :

- 70% en el año fiscal 2023, siendo un total de S/ 46,032.00
- 30% en el año fiscal 2024, siendo un total de S/ 19,728.00



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 002-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 12 ENE 2024

Que, mediante Informe Legal N° 270-2023-GRP-420010-420610, de fecha 15 de diciembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que habiendo informe favorable de la Unidad de Personal y estando acorde a lo dispuesto en la normatividad vigente, está Dirección de Asesoría Jurídica por los fundamentos expuestos recomienda se declare PROCEDENTE, el reconocimiento del pago por compensación por tiempo de servicios – CTS, al ex servidor ISABEL ANDRES ORDOÑEZ TOCTO, por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 65,760.00), el mismo que se pagara de acuerdo a lo normado en la Ley N° 31585 publicada en el diario Oficial El Peruano el 19 de octubre del 2022, esto es 70% en el año fiscal 2023 el monto de S/ 46,032.00 soles y el 30% en el año fiscal 2024 el monto de S/ 19,728.00 soles;

Que, mediante Memorándum N° 885-2023-GRP-420010-420607 de fecha 15 de diciembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el expediente administrativo de pago de compensación por tiempo de servicios (CTS), del ex servidor Isabel Andrés Ordoñez Tocto, para que se sirva emitir la certificación presupuestal;

Que, mediante el memorándum N° 296-2023-GRP-420010-420607 de fecha 18 de diciembre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Piura, emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para el pago de Compensación de Tiempo de servicios (CTS), del ex servidor ISABEL ANDRES ORDOÑEZ TOCTO;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 03 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE, la petición incoada referente al reconocimiento y pago de Compensación por Tiempo de Servicios a favor del Sr. ISABEL ANDRES ORDOÑEZ TOCTO, ex – servidor nombrado en el cargo de Técnico Agrario III, en la Agencia Agraria Ayabaca de la Dirección Regional de Agricultura Piura, por el importe de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 65,760.00), por lo que Disposición Complementaria transitoria en el Punto N° 2, de la Ley N° 31585; publicada en el Diario El Peruano el día 19 de octubre del 2022 equivale de la siguiente manera : 70% en el año fiscal 2023, siendo un total de S/ 46,032.00 soles y 30% en el año fiscal 2024, siendo un total de S/ 19,728.00.

ARTICULO SEGUNDO : Disponer a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; realicen las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la normatividad vigente.



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 002 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura;

12 ENE 2024

ARTICULO TERCERO : Notificar la presente resolución al Sr. Isabel Andrés Ordoñez Tocto, en su domicilio Calle Circunvalación N° 504 - Ayabaca - Piura; así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
[Signature]
ING. JOSÉ PAUL LLAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL